



RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 18 ABR 2023

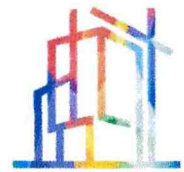
EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOL MARIA MERCADO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.991.111**, actuando en nombre propio y en calidad de apoderada de **ABEL ANTONIO MERCADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.885.355**, **ANA PATRICIA MERCADO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.928.096**, **DANILO MANUEL MERCADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.378**, **EMERITA ROSA MERCADO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.905.709**, **EVER PASCUAL MERCADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.703.617**, **JOSE RAFAEL MERCADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.034.574**, **LUZ STELLA MERCADO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.999.808**, **NELSON ENRIQUE MERCADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.713.035** y **OBER LUIS MERCADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.772.569**, quienes figuran como titulares del dominio, ha solicitado **PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 9 43 10** del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0765-0025-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-179664** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud..... El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2023

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante el día 01 de marzo del 2023 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. 000478, y notificada en debida forma a la señora **SOL MARIA MERCADO MONTES** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 31 de marzo de 2023**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron en su totalidad las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:



OBSERVACIONES TOPOGRAFICAS

1. En rótulo la dirección del predio debe corresponder a lo indicado en el recibo de predial.
2. Presentar plano con localización del predio indicando nomenclatura de las vías, linderos y norte. Este debe ser presentado a blanco y negro.
3. Tener en cuenta que los nombres de los puntos y las distancias entre estos en el plano y lo indicado en el cuadro de coordenadas deben corresponder entre sí. Indicar medidas en cuadro de coordenadas en dos decimales.
4. El área del lote que se indica en el cuadro de coordenadas debe corresponder a 36.730,00 m².

OBSERVACIONES URBANISTICAS:

1. El planteamiento urbanístico debe articularse con las urbanizaciones y barrios vecinos. Del mismo modo este no está coincidiendo con lo planteado en Plan Parcial Furatena II - Decreto 0467-2008: (proyección de zonas verdes, vías, etc.)

2



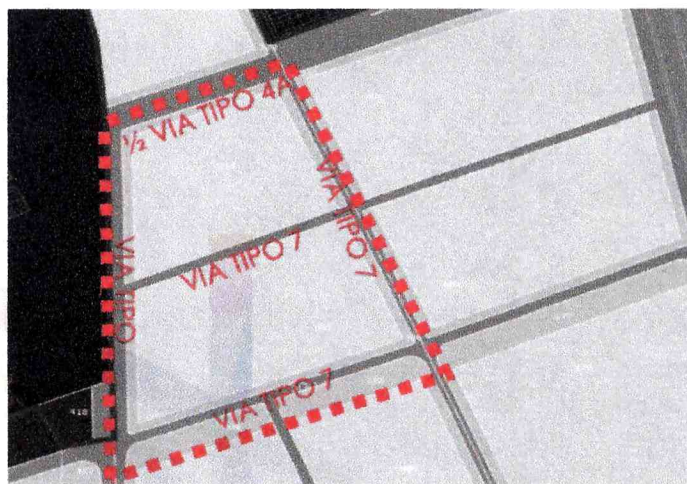
Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 18 ABR 2023

2. Se deben presentar los perfiles viales del proyecto de urbanización e indicar en el plano cada uno de los tipos. Tener en cuenta que esto debe corresponder con lo planteado en el Plan Parcial Furatena II (Decreto 0467-2008);, así como se muestra en el siguiente esquema:



- Tener en cuenta que para el perfil vial tipo 4A sobre la parte Norte, el urbanizador debe ceder solo $\frac{1}{2}$ perfil vial.
- Los perfiles viales deben presentarse así:

TIPO 4A: Corresponde a la Diagonal Cantacalero. Tiene las siguientes especificaciones:

- Andén = 2,50m
- Sardiné = 1,00m
- Ciclo ruta = 2,50m
- Calzada = 10,00m
- Ciclo ruta = 2,50m
- Sardiné = 1,00m

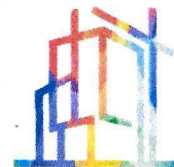
TIPO 7: Vías con estas características;

- Andén = 1,00m
- Sardiné = 2,00m
- Calzada = 7,00m
- Sardiné = 2,00m
- Andén = 1,00m

Total vía= 13,00m

(Firma manuscrita)





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTANEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 18 ABR 2023

- Para las vías internas que se están planteando dentro de las macro manzanas, igualmente se debe presentar el perfil y nombrarse en los planos. Estas deben corresponder con el perfil vial tipo 8.

TIPO 8: Estas vías corresponden a la malla que se genera al interior de las manzanas de tipo peatonal y vehicular con tráfico bajo.

- Andén = 1,00m
- Sardinel = 1,00m
- Calzada = 4,00m
- Sardinel = 1,00m
- Andén = 1,00m

Total vía= 8,00m

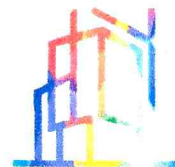
NOTA: Están indicando los tipos de manera diferente a lo solicitado. Además lo que se presenta en planos no corresponde con lo que aparece en los perfiles viales (líneas de cortes y nombres).

3. Presentar borrador con las polilíneas de todas las áreas descritas para su verificación.

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

1. En planos arquitectónicos, cortes y fachadas deben verse proyectados los perfiles viales (vías, andenes, ciclorutas, zonas verdes, etc.), que correspondan a los ajustes pendientes por subsanar de la parte urbanística.
2. No se está indicando a qué tipo de vivienda corresponde cada planteamiento que se presenta.
3. Se debe presentar para cada tipo de vivienda un plano con la ubicación de cada tipo.
4. Totalizar área construida por cada tipo.
5. En cuadro de edificabilidad los datos según el proyecto deben corresponder tal cual con las medidas que aparecen en los planos, revisar retiro posterior y voladizo.
6. En planta de cubierta se está planteando un vacío que no corresponde con lo que se ve en planta arquitectónica. Revisar plano A-2 Y A-3.
7. Proyectar líneas de cortes en ambos planos (de piso 1 y de cubierta).

SEXTO: Que luego de revisados los últimos planos aportados de la parte urbanística y arquitectónica, surgen nuevas observaciones, las cuales se describen en el siguiente listado:



Curaduría Urbana
Primera de Montería

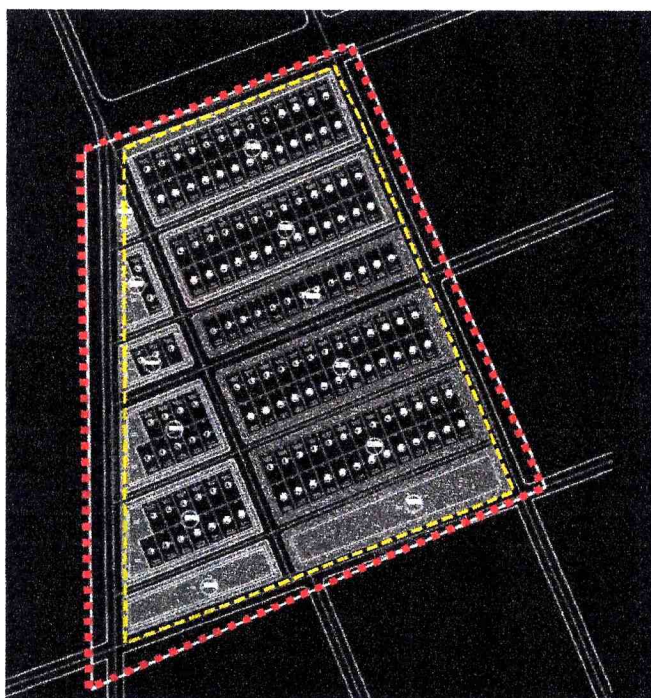
RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 18 ABR 2023

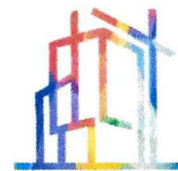
OBSERVACIONES URBANISTICAS:

1. El planteamiento urbanístico está quedando en un perímetro mucho más pequeño del de la línea de propiedad. Definir a que corresponden las partes sobrantes.



4. Todas las zonas verdes deben ser alinderadas por cada uno de sus lados, teniendo en cuenta que no todas son regulares. Además deben delimitarse ya que nombran varias zonas verdes juntas pero no las están demarcando entre sí.
5. Omitir nomenclatura de zonas verdes en manzana 1 ya que estas deben ser totalizadas dentro del perfil vial (vías, andenes, ciclorutas, zonas verdes, etc.)
6. En plano urbanístico impreso las medidas de los lotes, las áreas y los tipos de vivienda no son legibles. Revisar también tamaño de cotas de los perfiles viales.
7. Se presenta plano (U-3) con información detallada de los predios (áreas y linderos) la cual no corresponde con lo que se presenta en el diseño urbanístico. Por ejemplo; la manzana 3 no tiene 26 lotes si no 13, la manzana 5 no tiene 13 lotes si no 26, la manzana 6 y 7 son zonas verdes (no residenciales), no se describen las manzanas 9, 10 y 11, se repiten los nombres de varias manzanas, etc.





RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORIA 18 ABR 2023

NOTA: Tener en cuenta que NO es necesario presentar una tabla de áreas y linderos aparte ya que estos quedarían descritos en el plano urbanístico y en el acto administrativo.

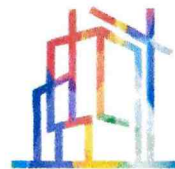
8. En plano de uso presentado se indica una convención de andenes que no se representa en el plano.
9. En cuadro de áreas:
 - Definir a que corresponde el área no urbanizable.
 - Si son 144 lotes resultantes de 98m² cada uno, el área útil es 14.112m².
 - El área de cesión de zonas verdes es de 2.663m².
 - No es necesario en la parte urbanística presentar cuadro de áreas construidas. Los datos presentados no corresponden, ya que el área construida total de las 102 viviendas es de 6.549,42m², no de 11.174,54m².
 - No se describen las áreas de las vías teniendo en cuenta todo el perfil vial (vías, andenes, ciclorutas, zonas verdes, etc.)

NOTA: Se recomienda usar el siguiente modelo para describir las áreas:

CUADRO DE AREAS DE URBANIZACION		
DESCRIPCION	M2	%
AREA BRUTA	36730,00	100,00
AREA A URBANIZAR	36730,00	100,00
1. AREA TOTAL DE ETAPA I	36730,00	0,00
1.1. AREAS TOTALES DE CESION	0,00	0,00
1.1.1. ZONAS VERDES	0,00	0,00
1.1.2. AREAS DE PERFIL VIAL	0,00	0,00
VIAS	0,00	0,00
ANDENES	0,00	0,00
CICLORUTA	0,00	0,00
ZONAS VERDES	0,00	0,00
1.4. AREAS UTIL DE MANZANAS	0,00	0,00
AREA DE CONSTRUCCION TOTAL	0,00	
DESCRIPCION	UNIDADES	
NUMERO DE VIVIENDAS OFERTADAS	0	

10. Presentar borrador con las polilíneas de todas las áreas descritas para su verificación.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 18 ABR 2023

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

1. El plano de implantación general de los 102 lotes donde se llevará a cabo la construcción tiene un sombreado que es poco legible, dar mayor intensidad y asignar una nomenclatura diferente al plano U-2 ya que existe otro plano urbanístico con esta misma nomenclatura.

SÉPTIMO: El día 10 de abril de 2023, la señora **SOL MARIA MERCADO MONTES**, aportó un (1) plano topográfico con ajustes, radicado con consecutivo de entrada No. **00796**, el cual no fue tenido en cuenta dentro de la revisión por no encontrarse dentro del término indicado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

OCTAVO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-22-0282**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

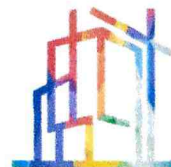
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 128-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA URBANIZACION PORTAL DE SION, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO DOS (102) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 9 43 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0282 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

18 ABR 2023

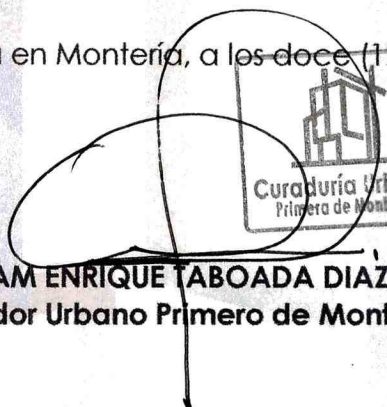
documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-22-0282** del 07 de octubre de 2022, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

